



REUNION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LANCO

ACTA : N°31- 2020
FECHA : VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020
HORA CITACION : 09:00 HORAS
HORA DE INICIO : 09:10 HORAS
QUORUM :

NOMBRE	CARGO	HORA DE CONEXION
ROLANDO PEÑA RIQUELME	ALCALDE- PRESIDENTE	09:00
PATRICIA QUILAPAN MANCILLA	CONCEJALA	09:00
EDUARDO URIBE CAMPOS	CONCEJAL	09:00
JOSE PASCUAL ALARCON LAGOS	CONCEJAL	09:00
ELEUTERIO FERNANDEZ GOMEZ	CONCEJAL	09:00
LUIS BECERRA BREVE	CONCEJAL	09:00
YUBANY CARRASCO VIDAL	CONCEJAL	09:00
ROSA TAPIA POBLETE	SECRETARIA MUNICIPAL	09:00

I TABLA

1. MODIFICACION PRESUPUESTARIA ORD 110 MUNICIPIO \$M4.000
2. MODIFICACION PRESUPUESTARIA ORD 111 MUNICIPIO \$65.544.362
3. SOLICITUD PATENTE RESTAURANT EDGARDO JELDRES
4. MODIFICACION ORDENANZA LOCAL SOBRE ASEO Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

Siendo las 09:10 horas, bajo modalidad de video conferencia, se da inicio a la Reunión Ordinaria de Audiencia Pública N° 31/2020 del Concejo Municipal de Lanco, siendo presidida por el Alcalde titular Don Rolando Peña Riquelme. Se contó con la asistencia de los Sres. concejales individualizados anteriormente. Actúo como Secretario Municipal y Ministro de Fe la Titular Sra. Rosa Tapia Poblete

II DESARROLLO DE LA TABLA

1. MODIFICACION PRESUPUESTARIA ORD 110 MUNICIPIO M\$4.000

PRESIDENTE : la Srta. Valeria va a presentarnos una modificación presupuestaria por M\$4.000, que son los recursos necesarios para dotar de una casaca institucional a nuestros trabajadores a honorarios y concejales. Normalmente nuestro presupuesto no deja recursos para atender con vestuario al personal a honorario, pero la semana pasada en reunión de Directivos se determinó que los trabajadores a honorarios al menos debieran contar con una chaqueta institucional que los identifique como funcionarios de la Municipalidad. Del mismo modo el presupuesto tampoco considero recursos para vestuario de concejales así es que en este año se suma a lo ya mencionado.





VALERIA MUÑOZ- PROFESIONAL SECPLAN : como dice el Alcalde se trata de M\$4.000, los cuales rebajaremos presupuestariamente del Item de deuda flotante para suplementar el Item de vestuario, accesorios y prendas diversas. El detalle presupuestario es el siguiente:
POR MENORES GASTOS.

SUB T.	ITEM	ASIG.	SP	DENOMINACION	M\$
34	07		1	DEUDA FLOTANTE	4.000
				T O T A L MENORES GASTOS \$	4.000

LAS DISPONIBILIDADES SUPLEMENTAN

SUB T.	ITEM	ASIG.	SP	DENOMINACION	M\$
22	02	002	1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	4.000
				T O T A L SUPLEMENTACION	4.000

CONCEJAL URIBE : planteo la posibilidad de no considerar la compra referida a las chaquetas de los concejales, este dinero que se puede ahorrar se puede redestinar a temas de pandemia, y que se considere vestuario en el presupuesto del 2021.

CONCEJAL BECERRA : estoy de acuerdo con lo que plantea el Concejal Uribe, es decir de no considerar los recursos para la compra de chaquetas para los concejales ya que a nosotros solo nos queda un par de meses en ejercicio y a lo menos estas chaquetas nos van a servir para la campaña. Si estoy de acuerdo con que se deje recursos para vestuario en el presupuesto 2021.

CONCEJAL CARRASCO : estoy de acuerdo con lo que plantean los concejales que me preceden, es decir no comprar chaquetas a concejales, ya que ello va en el marco de austeridad que ha caracterizado a este Concejo. Por esta vez yo estoy de acuerdo en que solo se atienda a los funcionarios a honorarios.

CONCEJAL ALARCON : yo estoy de acuerdo con lo que plantearon los concejales

CONCEJAL FERNANDEZ : solo quiero consultar ¿a cuánto asciende el monto por Concejal por concepto de las casacas?. Ese monto es el que se debe rebajar para la modificación, porque yo no me opongo a que se realice la compra para atender a los funcionarios a honorarios

CONCEJALA QUILAPAN: me sumo a la idea que han planteado los concejales anteriores y que se corrija la modificación dejándola por el valor real para los funcionarios.

PRESIDENTE : comprendo lo que ustedes plantean, es mas si la totalidad de ustedes lo están solicitando; pero no hay problema en que se apruebe la modificación por los M\$4.000 quedando claramente estipulado que la adquisición será solo para el vestuario de nuestros trabajadores a honorarios que se desempeñan en el Municipio, así lo que va a ocurrir en que en ese Item quedara un excedente correspondiente a los seis chaquetas no adquiridas que estaban contempladas para Concejales. En todo caso en dinero esto representa aproximadamente M\$500.

CONCEJAL FERNANDEZ : yo no aprobaré una modificación si es que no se rebaja el valor de las casacas de los concejales.

CONCEJAL BECERRA : si las cosas están claras es mucho mejor. Si se rechaza la modificación se puede presentar otra para la próxima reunión con el valor preciso.

No habiendo mas comentarios, se somete a votación la propuesta a votación al presupuesto, tomándose el siguiente acuerdo:





POR MAYORÍA, CON 1 VOTO A FAVOR Y 6 VOTOS EN CONTRA EL CONCEJO MUNICIPAL RECHAZA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EXPRESADA EN EL ORD. 110-2020 DE SECPLAN POR LA SUMA DE M\$4.000

Se deja constancia que los votos en contra corresponden a cada uno de los seis concejales con los siguientes fundamentos:

CONCEJAL FERNANDEZ : rechazo porque no estoy de acuerdo que se gaste en vestuario para los concejales, dada la altura del año y lo poco que queda del periodo de este Concejo.

CONCEJALA QUILAPAN : no la apruebo porque la modificación solo debe contemplar vestuario al personal a honorarios.

CONCEJAL URIBE : rechazo porque no estoy de acuerdo que en este año 2020 se adquiera vestuario a concejales.

CONCEJAL CARRASCO : rechazo por la no relación de la documentación y la necesidad de eliminar la compra para concejales.

CONCEJAL ALARCON : rechazo porque este año no queremos casacas para el Concejo.

CONCEJAL BECERRA : estoy de acuerdo con que se les compre a los funcionarios pero no a los miembros del Concejo, por ello pido que se modifique la propuesta y la veamos en la próxima reunión.

2. MODIFICACION PRESUPUESTARIA ORD 111 MUNICIPIO \$65.544.362

PRESIDENTE : esta modificación tiene que ver con los recursos provenientes del Programa PMU de la SUBDERE. Aquí nos adjudicamos dos proyectos la "CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LANCO" y "HABILITACIÓN PLAZA GABRIELA MISTRAL" y estos recursos naturalmente corresponde a que sean ingresados al presupuesto 2020 para pagar los estado de pagos que corresponda en su momento.

VALERIA MUÑOZ- PROFESIONAL SECPLAN : la modificación en análisis fue entregada a los Concejales mediante Ord.111-2020 con la correspondiente antelación entonces la propuesta es modificar el presupuesto municipal vigente para el año 2020 por los mayores ingresos de recursos provenientes de Subdere por la suma total \$65.544.362 correspondiente al 55% aproximadamente de los dos proyectos individualizados por el Alcalde, con los cuales se crearan y suplementaran las partidas que se indican a continuación:

POR MAYORES INGRESOS.

SUB T.	ITEM	ASIG.	S.AS	DENOMINACION	\$
13	03	002	002	DE SUBDERE	65.544.362
				T O T A L MAYORES INGRESOS \$	65.544.362

DISPONIBILIDADES CREAN Y SUPLEMENTAN

SUB T.	ITEM	ASIG.	S.AS	DENOMINACION	\$
31	02	004	100	CONST. CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL LANCO	32.633.118
31	02	004	101	HABILITACIÓN PLAZA GABRIELA MISTRAL	32.911.244
				T O T A L SUPLEMENTACION	65.544.362

CONCEJAL CARRASCO : he revisado acuciosamente la modificación que nos ha presentado Valeria Muñoz, en base a los antecedentes del Oficio, del Presupuesto Municipal y de la Resolución que asigna estos recursos. Estando esto correcto, apruebo sin reparo la presente modificación pro la suma de \$65.544.362 y vayan desde ya mis felicitaciones al Municipio por tan importante logro.





CONCEJAL FERNANDEZ : puedo estar muy de acuerdo en términos generales con la modificación pero no estoy de acuerdo con el segundo párrafo de la nota explicativa donde la relación del porcentaje con los montos totales no es la correcta.

VALERIA MUÑOZ- PROFESIONAL SECPLAN : interviene señalando que el calculo esta correcto.

CONCEJAL FERNANDEZ : insisto en que el calculo es incorrecto, por lo que le sugiero que lo revise y nos lo haga llegar con los reparos correspondientes; a lo menos las cifras deben cuadrar.

El Presidente compromete la corrección referida por el Concejal Fernández y entendiendo que esta nota no afecta el fondo de la modificación presupuestaria en los montos, llama a votación por la modificación presupuestaria del Ord.11, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO 149-2020: POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL, APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL ÁREA MUNICIPIO, VIGENTE PARA EL AÑO 2020, PRESENTADA VIA ORD 111-2020 DE SECPLAN, POR CONCEPTO DE MAYORES INGRESOS DE RECURSOS PROVENIENTES DE SUBDERE AL ITEM 13.03.002.001 , GENERÁNDOSE UNA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS POR UN MONTO DE \$65.544.362 CON LOS CUALES SE CREAN Y SUPLEMENTAN PARTIDAS DEL ITEM 31.02 PARA FINANCIAR ESPECIFICAMENTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LANCO” y “HABILITACIÓN PLAZA GABRIELA MISTRAL”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE PRESUPUESTARIO:

POR MAYORES INGRESOS.

SUB T.	ITEM	ASIG.	S.AS	DENOMINACION	\$
13	03	002	002	DE SUBDERE	65.544.36
				T O T A L MAYORES INGRESOS \$	65.544.36

DISPONIBILIDADES CREAN Y SUPLEMENTAN

SUB T.	ITEM	ASIG.	S.AS	DENOMINACION	\$
31	02	004	100	CONST. CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL LANCO	32.633.11
31	02	004	101	HABILITACIÓN PLAZA GABRIELA MISTRAL	32.911.24
				T O T A L SUPLEMENTACION	65.544.36

3. SOLICITUD PATENTE RESTAURANT EDGARDO JELDRES

PRESIDENTE : por las razones por ustedes ya conocidas hago presente mi conflicto de interés sobre este punto de la tabla por lo tanto me abstendré de opinar y votar.

LEYDIS LOPEZ – RENTAS Y PATENTES : según el Ord. 27 de Rentas y Patentes se ha enviado a ustedes el expediente que contiene toda la documentación pertinente a un otorgamiento de patente de Restaurant presentado por don Edgardo José Jeldres Carileo, quien pretende hacer funcionar su local comercial en Calle Libertad N°428 de la Ciudad de Lanco. El expediente contiene toda la documentación requerida para postular a la obtención del permiso, no trae pronunciamiento de la Junta de Vecinos puesto que la organización que corresponde a ese sector no cuenta con Directorio vigente. Conforme con lo establecido en la Ley 18.695 es facultad de los concejales resolver autorizando o rechazando la solicitud.

CONCEJAL CARRASCO : dada la correcta sustanciación del expediente y verificando cada uno de los documentos presentados por el Sr. Jeldres Carileo, manifiesta mi entera voluntad en su aprobación.

CONCEJAL FERNANDEZ : solo tengo un reparo respecto de las diferencias en las direcciones que hay en los antecedentes, en uno se señala como dirección Libertad N°428 y en otros se señala





como dirección Francisco Peña N°15, entonces es necesario tener claridad en donde va a estar radicada la patente.

LEYDIS LOPEZ – RENTAS Y PATENTES : Libertad N°428 es la dirección donde va a funcionar la patente propiamente tal y la otra mencionada corresponde al domicilio particular del Sr. Jeldres Carileo.

No habiendo mas cometarios, se llama a votación, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO 150-2020: POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA PATENTE CLASIFICADA SEGÚN EL ARTICULO 3 LETRA C) DE LA LEY 19.925 COMO RESTAURANT A NOMBRE DE DON EDGARDO JOSÉ JELDRES CARILEO, A UBICARSE EN LIBERTAD N°428 DE LA CIUDAD DE LANCO.

4. MODIFICACION ORDENANZA LOCAL SOBRE ASEO Y GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS

PRESIDENTE : nuestra Ordenanza de Aseo y Gestión de Residuos Domiciliarios requiere una modificación o actualización dada las nuevas exigencias que día a día nos va imponiendo el sistema, pero como es sabido estas modificaciones debe ser siempre antes del 30 de Octubre de cada año para que entren en vigencia a partir de Enero del año siguiente. De esta situación nos dará cuenta el funcionario de Medio Ambiente Don Marcos Rodríguez con la funcionaria de Rentas y Patentes Sra. Leydis Lopez.

MARCOS RODRIGUEZ – MEDIO AMBIENTE : la Ley 20.879 publicada el 25/11/2015 que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos establece sanciones penales para quien encargue o realice traslados o deposito ilegal de basura, desechos o residuos de cualquier tipo en o hacia la vía publica, sitios eriazos , vertederos, depósitos clandestinos o ilegales y los llamados bienes nacionales de uso público, como calle, puentes, plazas, etc. La misma Ley señala que las Municipalidades deben dictar una Ordenanza que regule las autorizaciones para transportar la basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo estableciendo los requisitos y el procedimiento para conceder dicha autorización y la obligación de portarla en el vehículo en los casos que corresponda.

Por lo anterior, es claro que existe una necesidad legal de crear o establecer una Ordenanza especial y/o realizar una inclusión en la Ordenanza existente a través de un capítulo que regule el transporte de las materias antes señaladas y que están bajo la Ley 20.879. para dar cumplimiento al cuerpo legal citado hemos incluido bajo la forma de CAPITULO VII TRANSPORTE DE RESIDUOS con Artículos del 68 al 77 de la ORDENANZA LOCAL SOBRE ASEO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS AÑO 2010, el cual establece las regulaciones que debe llevar el traslado de residuos en la Comuna de Lanco, regulará el transporte de basura, los desechos o residuos en lo referente a los horarios, días, permisos y otros, todo lo cual permitirá la correcta regulación de esta actividad y lo establecido en la normativa legal. Este capítulo a incorporar es el siguiente :

ARTÍCULO 66°: EL QUE TRANSPORTE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, GENERADOS EN LA COMUNA, DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO, EN FORMA PREVIA A REALIZAR EL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 67°: LA REFERIDA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SOLICITARSE SIEMPRE QUE SE TRANSPORTE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS AUTORIZACIONES Y EXIGENCIAS ESPECIALES QUE SE REQUIERA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, TALES COMO LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N.° 148, DE 2003, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS; EL DECRETO SUPREMO N.° 6, DE 2009, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SALUD Y EL DECRETO SUPREMO N.° 594, DE 2000, REGLAMENTO





SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, TODOS DEL MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 68º: LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO SERÁN AUTORIZADAS SOLO PARA AQUELLOS VEHÍCULOS QUE CUENTEN CON LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA EVITAR QUE ESCURRAN O CAIGAN AL SUELO. EL TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS EN CONTENEDORES O SACOS SE REALIZARÁ CUBRIENDO LA CARGA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL ESPARCIMIENTO, DISPERSIÓN DE MATERIALES O POLVO DURANTE SU TRASLADO Y QUE ÉSTOS SE CAIGAN DE SUS RESPECTIVOS TRANSPORTES.

ARTÍCULO 69º: EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS DESTINADOS AL RECICLAJE O REUTILIZACIÓN, TALES COMO BOTELLAS PLÁSTICAS, LATAS DE ALUMINIO, BOTELLAS DE VIDRIO, CARTONES O PAPEL BLANCO, Y CUYO DESTINO SEA UN PUNTO LIMPIO O LUGAR HABILITADO PARA EL RECICLAJE DOMÉSTICOS, NO REQUERIRÁN DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1º DE ESTA ORDENANZA. SIN EMBARGO, SI EL VEHÍCULO ES INSPECCIONADO POR CARABINEROS O INSPECTORES MUNICIPALES O FISCALES, QUIEN TRANSPORTE ESTARÁ OBLIGADO A INDICAR EL LUGAR HABILITADO PARA EL RECICLAJE DOMÉSTICO O PUNTO LIMPIO EN EL CUAL SE DIRIGE. EL TRANSPORTE DE ESTOS ELEMENTOS SÓLO PODRÁ REALIZARSE EN UN VEHÍCULO MOTORIZADO PARA EL TRANSPORTE PARTICULAR DE PERSONAS.

ARTÍCULO 70º: LA SOLICITUD PARA TRANSPORTAR BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS, SEA QUE ÉSTE SE EFECTÚE POR UNA SOLA VEZ O EN FORMA HABITUAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE UN FORMULARIO QUE LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS; ANEXO ADJUNTO. PARA OTORGAR LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, SE DEBERÁN COMPLETAR O ENTREGAR LOS SIGUIENTES DATOS Y ANTECEDENTES:

1.- SOLICITUD DE TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, POR UNA SOLA VEZ.

A) INDIVIDUALIZAR EL VEHÍCULO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL TRANSPORTE, INDICANDO SI ES UN VEHÍCULO MOTORIZADO, NO MOTORIZADO O DE TRACCIÓN ANIMAL. EN EL CASO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, SE DEBERÁ INDICAR LA PLACA PATENTE ÚNICA, TIPO, MARCA, MODELO, AÑO DE FABRICACIÓN, NÚMERO DE MOTOR Y CHASIS. DEBERÁ TAMBIÉN, EN SU CASO, INDIVIDUALIZARSE EL REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, INDICANDO SU PLACA PATENTE ÚNICA, TIPO, AÑO DE FABRICACIÓN Y MARCA. TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS O DE TRACCIÓN ANIMAL, ESTOS SE DEBERÁN DESCRIBIR DETALLADAMENTE. EN EL CASO DE VEHÍCULOS A TRACCIÓN ANIMAL, DEBERÁ, ASIMISMO, INDIVIDUALIZAR LA PLACA PERMANENTE DE IDENTIFICACIÓN;

B) INDICAR EL RELLENO SANITARIO O VERTEDERO LEGALMENTE AUTORIZADO AL QUE SE DESTINARÁ LA BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS;

C) INDICAR LA FECHA EN QUE SE REALIZARÁ EL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS;

D) INDIVIDUALIZAR A QUIEN ENCARGUE EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO, INDICANDO SU NOMBRE, APELLIDO, RUN Y DOMICILIO. EN EL CASO DE QUE QUIEN ENCARGUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES EN SU CASO, Y EXTRACTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL; COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA; COPIA DE LA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGA(ES); CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES, CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD; Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER(ES) SOCIAL(ES) DE(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD;

E) INDIVIDUALIZAR A QUIEN REALICE EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO, INDICANDO SU NOMBRE, APELLIDO, RUN Y DOMICILIO. EN EL CASO DE QUE QUIEN REALICE EL TRANSPORTE O DEPÓSITO SEA UNA PERSONA JURÍDICA, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES EN SU CASO, Y EXTRACTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL; COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA, COPIA DE LA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES); CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES, CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD; Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER(ES) SOCIAL(ES) DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD;

F) INDIVIDUALIZAR AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MOTORIZADO, NO MOTORIZADO O A TRACCIÓN ANIMAL EN DONDE SE REALICE EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO. SI QUIEN REALIZA EL TRANSPORTE NO CORRESPONDE AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, DEBERÁ ACOMPAÑAR, ADEMÁS, COPIA DEL TÍTULO QUE LO HABILITA A DESTINAR EL VEHÍCULO AL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO;

G) INDIVIDUALIZAR AL CONDUCTOR O LOS CONDUCTORES QUE REALICEN EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO.

H) PARA EL CASO DEL TRANSPORTE DE ESCOMBROS, DEBERÁ SEÑALAR LA CANTIDAD DE METROS CÚBICOS DE ESCOMBROS QUE SE DEPOSITARÁN, SU NATURALEZA Y COMPOSICIÓN, EL MODO Y LOS MEDIOS A EMPLEAR EN EL RETIRO.

2. SOLICITUD DE TRANSPORTE HABITUAL DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.





SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS LITERALES ANTERIORES, CON UNA EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA LETRA C). ADICIONALMENTE, TRATÁNDOSE DE UNA ACTIVIDAD HABITUAL, DEBERÁ ACREDITARSE ESTAR EN POSESIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

CON TODO NO SERÁ NECESARIO QUE, AL MOMENTO DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN, SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS LETRAS D), G) Y H) ANTERIORES. EN EFECTO, EN EL CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN AL MOMENTO DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN, ÉSTA SE DEBERÁ DETALLAR EN EL ANEXO, CUYO FORMATO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTA ORDENANZA. LOS ANEXOS, DEBERÁN SER PORTADOS EN EL VEHÍCULO JUNTO CON LA AUTORIZACIÓN.

EN ESTE ANEXO DEBERÁ:

- A) INDIVIDUALIZARSE A QUIEN ENCARGUE EL TRASLADO O DEPÓSITO;
 - B) INDIVIDUALIZARSE AL CONDUCTOR QUE REALICE EL TRASLADO O DEPÓSITO;
 - C) EN EL CASO QUE TRANSPORTE ESCOMBROS, SE DEBERÁ INDICAR LA CANTIDAD METROS CÚBICOS DE ESCOMBRO QUE SE DEBERÁN, SU NATURALEZA Y COMPOSICIÓN, EL MODO Y LOS MEDIOS A EMPLEAR EN EL RETIRO. EN ESTE CASO, EL ANEXO DEBERÁ SER REMETIDO A LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE QUE SE HAYA REALIZADO EL TRASLADO.
- LOS FORMULARIOS QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁN SER NUMERADOS Y TIMBRADOS POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO, Y SER EMITIDAS EN FORMA CORRELATIVA. DE LA MISMA FORMA, SERÁN TIMBRADOS, PREVIO A SU UTILIZACIÓN, LOS ANEXOS QUE SE CONTEMPLARÁN PARA LOS DISTINTOS TRASLADOS, LOS QUE DEBERÁN SER CONFECCIONADOS POR EL INTERESADO.

ARTÍCULO 71º: RECIBIRÁ LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO OTORGARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, LA QUE CONSTARÁ EN EL MISMO FORMULARIO.

ARTÍCULO 72º: LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE HABITUAL DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO SE OTORGARÁ POR UN AÑO.

ARTÍCULO 73º: SIN PERJUICIO DE LOS ANTECEDENTES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO PODRÁ REQUERIR OTROS ANTECEDENTES A QUIEN SOLICITE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, TALES COMO COPIA DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA VIGENTE, COPIA DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE, COPIA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES Y COPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, QUE LO HABILITE PARA OPERAR EL TIPO DE VEHÍCULO QUE EFECTUARÁ EL TRANSPORTE. EN TODO CASO, EL TRANSPORTE O DEPÓSITO DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, CUYA AUTORIZACIÓN REGULA ESTA ORDENANZA, DEBERÁ CUMPLIR, ADEMÁS, CON LA NORMATIVA CONTENIDA EN LA LEY N° 18.290, DE TRANSITO, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUERA APROBADO POR EL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, SUS REGLAMENTOS Y LA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO TERRESTRE QUE DICTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES O LAS MUNICIPALIDADES.

ARTÍCULO 74º: EL QUE ENCARGUE O REALICE, MEDIANTE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS O A TRACCIÓN ANIMAL, EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO DE BASURAS, DESECHOS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, HACIA O EN LA VÍA PÚBLICA, SITIOS ERIAZOS, RIBERA DE RÍOS, CANALES, PLAYAS, QUEBRADAS EN VERTEDEROS O DEPÓSITOS CLANDESTINOS O ILEGALES, O EN LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, SERÁ SANCIONADO EN CONFORMIDAD CON LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 192 BIS, DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUERA APROBADO POR EL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA.

DEL MISMO MODO, EL QUE EFECTÚE EL TRANSPORTE SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 193 TER DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO DEL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA -ESTO ES, CUANDO EL TRANSPORTE Y RETIRO DE LOS ESCOMBROS EN CONTENEDORES O SACOS SE REALICEN SIN CUBRIR LA CARGA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL ESPARCIMIENTO, DISPERSIÓN DE MATERIALES O POLVO DURANTE SU TRASLADO Y QUE ESTOS SE CAIGAN DE SUS RESPECTIVOS TRANSPORTES- DEBERÁ PAGAR UNA MULTA [DEFINIDO POR EL MUNICIPIO] TRIBUTARIAS MENSUALES.

ARTÍCULO 75º: SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA APLICAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 192 BIS Y 192 TER DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUERA APROBADO POR EL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ORDENANZA, TALES COMO NO PORTAR LA AUTORIZACIÓN O EL ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5º PRECEDENTE, TENDRÁ UNA MULTA DE 5 UTM (O LA MULTA INFERIOR QUE EL MUNICIPIO ESTIMA)

ARTÍCULO 76º: CUALQUIER PERSONA QUE SORPRENDA O DETECTE CONDUCTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA PRESENTE ORDENANZA, PODRÁ PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, A LA MUNICIPALIDAD, A CARABINEROS DE CHILE O A LA AUTORIDAD SANITARIA, QUIENES REMITIRÁN LOS ANTECEDENTES AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL COMPETENTE, O AL MINISTERIO PÚBLICO EN

EL CASO DE TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO DE DESECHOS TÓXICOS, PELIGROSOS O INFECCIOSOS. LAS PERSONAS PODRÁN ACOMPAÑAR FOTOGRAFÍAS, FILMACIONES U OTROS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL





LUGAR, LA PATENTE DEL VEHÍCULO Y EL DÍA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS, PARA ELLO ADEMÁS EL MUNICIPIO SE DISPONDRÁ DE MEDIOS VIRTUALES O FÍSICOS QUE FORMALICEN LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 77º: CARABINEROS DE CHILE Y LOS INSPECTORES FISCALES Y MUNICIPALES SERÁN LOS ENCARGADOS DE SUPERVIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ORDENANZA.

LEYDIS LOPEZ – RENTAS Y PATENTES : debo dejar claro que de acuerdo a la normativa esto corresponde a la incorporación de una nueva materia a la Ordenanza ya existente, en este caso un CAPITULO VII en la ORDENANZA LOCAL SOBRE ASEO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS AÑO 2010. En cierta medida el incorporar una nueva materia a la Ordenanza existente se considera una modificación a esta ultima, según lo señalado por el Asesor Jurídico; por lo tanto debe regirse por la fecha señalada en la Ley que corresponde al 30 de Octubre, de no ser así esta modificación debiera plasmarse el año 2021.

CONCEJAL FERNANDEZ : en el Capitulo VII propuesto, existe una notoria contradicción entre el Artículo 71 y 72 ya que el primero se refiere a que el transporte será “Solo con vehículos Motorizado” y luego en el 72 se habla de “No Motorizado” (Artículo 72 ultimo párrafo).

LEYDIS LOPEZ – RENTAS Y PATENTES : el Concejal tiene razón en su apreciación pero lo que falta allí es la palabra “informarse”

No habiendo más comentarios, se somete a votación la propuesta, tomándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO 151-2020: POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE ASEO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LANCO, INCORPORÁNDOLE EL CAPITULO VII TRANSPORTE DE RESIDUOS CON LOS ARTÍCULOS DEL 68 AL 77, QUE VERSAN DEL SIGUIENTE CONTENIDO:

ARTÍCULO 66º: EL QUE TRANSPORTE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, GENERADOS EN LA COMUNA, DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO, EN FORMA PREVIA A REALIZAR EL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 67º: LA REFERIDA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SOLICITARSE SIEMPRE QUE SE TRANSPORTE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS AUTORIZACIONES Y EXIGENCIAS ESPECIALES QUE SE REQUIERA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, TALES COMO LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N.º 148, DE 2003, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS; EL DECRETO SUPREMO N.º 6, DE 2009, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SALUD Y EL DECRETO SUPREMO N.º 594, DE 2000, REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, TODOS DEL MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 68º: LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO SERÁN AUTORIZADAS SOLO PARA AQUELLOS VEHÍCULOS QUE CUENTEN CON LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA EVITAR QUE ESCURRAN O CAIGAN AL SUELO. EL TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS EN CONTENEDORES O SACOS SE REALIZARÁ CUBRIENDO LA CARGA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL ESPARCIMIENTO, DISPERSIÓN DE MATERIALES O POLVO DURANTE SU TRASLADO Y QUE ÉSTOS SE CAIGAN DE SUS RESPECTIVOS TRANSPORTES.

ARTÍCULO 69º: EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS DESTINADOS AL RECICLAJE O REUTILIZACIÓN, TALES COMO BOTELLAS PLÁSTICAS, LATAS DE ALUMINIO, BOTELLAS DE VIDRIO, CARTONES O PAPEL BLANCO, Y CUYO DESTINO SEA UN PUNTO LIMPIO O LUGAR HABILITADO PARA EL RECICLAJE DOMÉSTICOS, NO REQUERIRÁN DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1º DE ESTA ORDENANZA. SIN EMBARGO, SI EL VEHÍCULO ES INSPECCIONADO POR CARABINEROS O INSPECTORES MUNICIPALES O FISCALES, QUIEN TRANSPORTE ESTARÁ OBLIGADO A INDICAR EL LUGAR HABILITADO PARA EL RECICLAJE DOMÉSTICO O PUNTO LIMPIO EN EL CUAL SE DIRIGE. EL TRANSPORTE DE ESTOS ELEMENTOS SÓLO PODRÁ REALIZARSE EN UN VEHÍCULO MOTORIZADO PARA EL TRANSPORTE PARTICULAR DE PERSONAS.

ARTÍCULO 70º: LA SOLICITUD PARA TRANSPORTAR BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS, SEA QUE ÉSTE SE EFECTÚE POR UNA SOLA VEZ O EN FORMA HABITUAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE UN FORMULARIO QUE LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS; ANEXO ADJUNTO. PARA OTORGAR LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, SE DEBERÁN COMPLETAR O ENTREGAR LOS SIGUIENTES DATOS Y ANTECEDENTES:





1.- SOLICITUD DE TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, POR UNA SOLA VEZ.

A) INDIVIDUALIZAR EL VEHÍCULO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL TRANSPORTE, INDICANDO SI ES UN VEHÍCULO MOTORIZADO, NO MOTORIZADO O DE TRACCIÓN ANIMAL. EN EL CASO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, SE DEBERÁ INDICAR LA PLACA PATENTE ÚNICA, TIPO, MARCA, MODELO, AÑO DE FABRICACIÓN, NÚMERO DE MOTOR Y CHASIS. DEBERÁ TAMBIÉN, EN SU CASO, INDIVIDUALIZARSE EL REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, INDICANDO SU PLACA PATENTE ÚNICA, TIPO, AÑO DE FABRICACIÓN Y MARCA. TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS O DE TRACCIÓN ANIMAL, ESTOS SE DEBERÁN DESCRIBIR DETALLADAMENTE. EN EL CASO DE VEHÍCULOS A TRACCIÓN ANIMAL, DEBERÁ, ASIMISMO, INDIVIDUALIZAR LA PLACA PERMANENTE DE IDENTIFICACIÓN;

B) INDICAR EL RELLENO SANITARIO O VERTEDERO LEGALMENTE AUTORIZADO AL QUE SE DESTINARÁ LA BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS;

C) INDICAR LA FECHA EN QUE SE REALIZARÁ EL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS;

D) INDIVIDUALIZAR A QUIEN ENCARGUE EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO, INDICANDO SU NOMBRE, APELLIDO, RUN Y DOMICILIO. EN EL CASO DE QUE QUIEN ENCARGUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES EN SU CASO, Y EXTRACTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL; COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA; COPIA DE LA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES); CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES, CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD; Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER(ES) SOCIAL(ES) DE(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD;

E) INDIVIDUALIZAR A QUIEN REALICE EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO, INDICANDO SU NOMBRE, APELLIDO, RUN Y DOMICILIO. EN EL CASO DE QUE QUIEN REALICE EL TRANSPORTE O DEPÓSITO SEA UNA PERSONA JURÍDICA, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES EN SU CASO, Y EXTRACTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL; COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA, COPIA DE LA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES); CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES, CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD; Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER(ES) SOCIAL(ES) DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD;

F) INDIVIDUALIZAR AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MOTORIZADO, NO MOTORIZADO O A TRACCIÓN ANIMAL EN DONDE SE REALICE EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO. SI QUIEN REALIZA EL TRANSPORTE NO CORRESPONDE AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, DEBERÁ ACOMPAÑAR, ADEMÁS, COPIA DEL TÍTULO QUE LO HABILITA A DESTINAR EL VEHÍCULO AL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO;

G) INDIVIDUALIZAR AL CONDUCTOR O LOS CONDUCTORES QUE REALICEN EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO.

H) PARA EL CASO DEL TRANSPORTE DE ESCOMBROS, DEBERÁ SEÑALAR LA CANTIDAD DE METROS CÚBICOS DE ESCOMBROS QUE SE DEPOSITARÁN, SU NATURALEZA Y COMPOSICIÓN, EL MODO Y LOS MEDIOS A EMPLEAR EN EL RETIRO.

2. SOLICITUD DE TRANSPORTE HABITUAL DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.

SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS LITERALES ANTERIORES, CON UNA EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA LETRA C). ADICIONALMENTE, TRATÁNDOSE DE UNA ACTIVIDAD HABITUAL, DEBERÁ ACREDITARSE ESTAR EN POSESIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. CON TODO NO SERÁ NECESARIO QUE, AL MOMENTO DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN, SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS LETRAS D), G) Y H) ANTERIORES. EN EFECTO, EN EL CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN AL MOMENTO DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN, ÉSTA SE DEBERÁ DETALLAR EN EL ANEXO, CUYO FORMATO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTA ORDENANZA. LOS ANEXOS, DEBERÁN SER PORTADOS EN EL VEHÍCULO JUNTO CON LA AUTORIZACIÓN.

EN ESTE ANEXO DEBERÁ:

D) INDIVIDUALIZARSE A QUIEN ENCARGUE EL TRASLADO O DEPÓSITO;

E) INDIVIDUALIZARSE AL CONDUCTOR QUE REALICE EL TRASLADO O DEPÓSITO;

F) EN EL CASO QUE TRANSPORTE ESCOMBROS, SE DEBERÁ INDICAR LA CANTIDAD METROS CÚBICOS DE ESCOMBRO QUE SE DEBERÁN, SU NATURALEZA Y COMPOSICIÓN, EL MODO Y LOS MEDIOS A EMPLEAR EN EL RETIRO. EN ESTE CASO, EL ANEXO DEBERÁ SER REMETIDO A LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE QUE SE HAYA REALIZADO EL TRASLADO.

LOS FORMULARIOS QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁN SER NUMERADOS Y TIMBRADOS POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO, Y SER EMITIDAS EN FORMA CORRELATIVA.





DE LA MISMA FORMA, SERÁN TIMBRADOS, PREVIO A SU UTILIZACIÓN, LOS ANEXOS QUE SE CONTEMPLARÁN PARA LOS DISTINTOS TRASLADOS, LOS QUE DEBERÁN SER CONFECCIONADOS POR EL INTERESADO.

ARTÍCULO 71°:RECIBIRÁ LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO OTORGARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, LA QUE CONSTARÁ EN EL MISMO FORMULARIO.

ARTÍCULO 72°:LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE HABITUAL DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO SE OTORGARÁ POR UN AÑO.

ARTÍCULO 73°:SIN PERJUICIO DE LOS ANTECEDENTES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO PODRÁ REQUERIR OTROS ANTECEDENTES A QUIEN SOLICITE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, TALES COMO COPIA DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA VIGENTE, COPIA DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE, COPIA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES Y COPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, QUE LO HABILITE PARA OPERAR EL TIPO DE VEHÍCULO QUE EFECTUARÁ EL TRANSPORTE. EN TODO CASO, EL TRANSPORTE O DEPÓSITO DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, CUYA AUTORIZACIÓN REGULA ESTA ORDENANZA, DEBERÁ CUMPLIR, ADEMÁS, CON LA NORMATIVA CONTENIDA EN LA LEY N°18.290, DE TRANSITO, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUERA APROBADO POR EL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, SUS REGLAMENTOS Y LA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO TERRESTRE QUE DICTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES O LAS MUNICIPALIDADES.

ARTÍCULO 74°:EL QUE ENCARGUE O REALICE, MEDIANTE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS O A TRACCIÓN ANIMAL, EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO DE BASURAS, DESECHOS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, HACIA O EN LA VÍA PÚBLICA, SITIOS ERIAZOS, RIBERA DE RÍOS, CANALES, PLAYAS, QUEBRADAS EN VERTEDEROS O DEPÓSITOS CLANDESTINOS O ILEGALES, O EN LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, SERÁ SANCIONADO EN CONFORMIDAD CON LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 192 BIS, DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUERA APROBADO POR EL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA.

DEL MISMO MODO, EL QUE EFECTÚE EL TRANSPORTE SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 193 TER DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO DEL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA -ESTO ES, CUANDO EL TRANSPORTE Y RETIRO DE LOS ESCOMBROS EN CONTENEDORES O SACOS SE REALICEN SIN CUBRIR LA CARGA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL ESPARCIMIENTO, DISPERSIÓN DE MATERIALES O POLVO DURANTE SU TRASLADO Y QUE ESTOS SE CAIGAN DE SUS RESPECTIVOS TRANSPORTES- DEBERÁ PAGAR UNA MULTA [DEFINIDO POR EL MUNICIPIO] TRIBUTARIAS MENSUALES.

ARTÍCULO 75°:SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA APLICAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 192 BIS Y 192 TER DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUERA APROBADO POR EL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ORDENANZA, TALES COMO NO PORTAR LA AUTORIZACIÓN O EL ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5° PRECEDENTE, TENDRÁ UNA MULTA DE 5 UTM (O LA MULTA INFERIOR QUE EL MUNICIPIO ESTIMA)

ARTÍCULO 76°:CUALQUIER PERSONA QUE SORPRENDA O DETECTE CONDUCTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA PRESENTE ORDENANZA, PODRÁ PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, A LA MUNICIPALIDAD, A CARABINEROS DE CHILE O A LA AUTORIDAD SANITARIA, QUIENES REMITIRÁN LOS ANTECEDENTES AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL COMPETENTE, O AL MINISTERIO PÚBLICO EN EL CASO DE TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO DE DESECHOS TÓXICOS, PELIGROSOS O INFECCIOSOS. LAS PERSONAS PODRÁN ACOMPAÑAR FOTOGRAFÍAS, FILMACIONES U OTROS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL LUGAR, LA PATENTE DEL VEHÍCULO Y EL DÍA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS, PARA ELLO ADEMÁS EL MUNICIPIO SE DISPONDRÁ DE MEDIOS VIRTUALES O FÍSICOS QUE FORMALICEN LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 77°:CARABINEROS DE CHILE Y LOS INSPECTORES FISCALES Y MUNICIPALES SERÁN LOS ENCARGADOS DE SUPERVIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ORDENANZA.

III RESUMEN DE ACUERDOS

ACUERDO 148-2020: POR MAYORÍA, CON 1 VOTO A FAVOR Y 6 VOTOS EN CONTRA EL CONCEJO MUNICIPAL RECHAZA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2020 EXPRESADA EN EL ORD. 110-2020 DE SECPLAN POR LA SUMA DE M\$4.000





ACUERDO 149-2020: POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL, APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL ÁREA MUNICIPIO, VIGENTE PARA EL AÑO 2020, PRESENTADA VIA ORD 111-2020 DE SECPLAN, POR CONCEPTO DE MAYORES INGRESOS DE RECURSOS PROVENIENTES DE SUBDERE AL ITEM 13.03.002.001, GENERÁNDOSE UNA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS POR UN MONTO DE \$65.544.362 CON LOS CUALES SE CREAN Y SUPLEMENTAN PARTIDAS DEL ITEM 31.02 PARA FINANCIAR ESPECIFICAMENTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LANCO” y “HABILITACIÓN PLAZA GABRIELA MISTRAL”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE PRESUPUESTARIO:

POR MAYORES INGRESOS.

SUB T.	ITEM	ASIG.	S.AS	DENOMINACION	\$
13	03	002	002	DE SUBDERE	65.544.36
T O T A L MAYORES INGRESOS \$					65.544.36

DISPONIBILIDADES CREAN Y SUPLEMENTAN

SUB T.	ITEM	ASIG.	S.AS	DENOMINACION	\$
31	02	004	100	CONST. CIERRE PERIMETRAL CEMENTERIO MUNICIPAL LANCO	32.633.11
31	02	004	101	HABILITACIÓN PLAZA GABRIELA MISTRAL	32.911.24
T O T A L SUPLEMENTACION					65.544.36

ACUERDO 150-2020: POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA PATENTE CLASIFICADA SEGÚN EL ARTICULO 3 LETRA C) DE LA LEY 19.925 COMO RESTAURANT A NOMBRE DE DON EDGARDO JOSÉ JELDRES CARILEO, A UBICARSE EN LIBERTAD N°428 DE LA CIUDAD DE LANCO.

ACUERDO 151-2020: POR UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE ASEO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE LANCO, INCORPORÁNDOLE EL CAPITULO VII TRANSPORTE DE RESIDUOS CON LOS ARTÍCULOS DEL 68 AL 77, QUE VERSAN DEL SIGUIENTE CONTENIDO:

ARTÍCULO 66°: EL QUE TRANSPORTE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, GENERADOS EN LA COMUNA, DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO, EN FORMA PREVIA A REALIZAR EL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 67°: LA REFERIDA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SOLICITARSE SIEMPRE QUE SE TRANSPORTE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS AUTORIZACIONES Y EXIGENCIAS ESPECIALES QUE SE REQUIERA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE, TALES COMO LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N.° 148, DE 2003, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS; EL DECRETO SUPREMO N.° 6, DE 2009, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN DE SALUD Y EL DECRETO SUPREMO N.° 594, DE 2000, REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, TODOS DEL MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 68°: LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO SERÁN AUTORIZADAS SOLO PARA AQUELLOS VEHÍCULOS QUE CUENTEN CON LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA EVITAR QUE ESCURRAN O CAIGAN AL SUELO. EL TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS EN CONTENEDORES O SACOS SE REALIZARÁ CUBRIENDO LA CARGA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL ESPARCIMIENTO, DISPERSIÓN DE MATERIALES O POLVO DURANTE SU TRASLADO Y QUE ÉSTOS SE CAIGAN DE SUS RESPECTIVOS TRANSPORTES.

ARTÍCULO 69°: EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS DESTINADOS AL RECICLAJE O REUTILIZACIÓN, TALES COMO BOTELLAS PLÁSTICAS, LATAS DE ALUMINIO, BOTELLAS DE VIDRIO, CARTONES O PAPEL BLANCO, Y CUYO DESTINO SEA UN PUNTO LIMPIO O LUGAR HABILITADO PARA EL RECICLAJE DOMÉSTICOS, NO REQUERIRÁN DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1° DE ESTA ORDENANZA. SIN EMBARGO, SI EL VEHÍCULO ES INSPECCIONADO POR CARABINEROS O INSPECTORES MUNICIPALES O FISCALES, QUIEN TRANSPORTE ESTARÁ OBLIGADO A INDICAR EL LUGAR HABILITADO PARA EL RECICLAJE DOMÉSTICO O PUNTO LIMPIO EN EL CUAL SE DIRIGE. EL TRANSPORTE DE ESTOS ELEMENTOS SÓLO PODRÁ REALIZARSE EN UN VEHÍCULO MOTORIZADO PARA EL TRANSPORTE PARTICULAR DE PERSONAS.

ARTÍCULO 70°: LA SOLICITUD PARA TRANSPORTAR BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS, SEA QUE ÉSTE SE EFECTÚE POR UNA SOLA VEZ O EN FORMA HABITUAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE UN FORMULARIO QUE LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS; ANEXO ADJUNTO. PARA OTORGAR LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, SE DEBERÁN COMPLETAR O ENTREGAR LOS SIGUIENTES DATOS Y ANTECEDENTES:

1.- SOLICITUD DE TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, POR UNA SOLA VEZ.





A) INDIVIDUALIZAR EL VEHÍCULO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL TRANSPORTE, INDICANDO SI ES UN VEHÍCULO MOTORIZADO, NO MOTORIZADO O DE TRACCIÓN ANIMAL. EN EL CASO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, SE DEBERÁ INDICAR LA PLACA PATENTE ÚNICA, TIPO, MARCA, MODELO, AÑO DE FABRICACIÓN, NÚMERO DE MOTOR Y CHASIS. DEBERÁ TAMBIÉN, EN SU CASO, INDIVIDUALIZARSE EL REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, INDICANDO SU PLACA PATENTE ÚNICA, TIPO, AÑO DE FABRICACIÓN Y MARCA. TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS O DE TRACCIÓN ANIMAL, ESTOS SE DEBERÁN DESCRIBIR DETALLADAMENTE. EN EL CASO DE VEHÍCULOS A TRACCIÓN ANIMAL, DEBERÁ, ASIMISMO, INDIVIDUALIZAR LA PLACA PERMANENTE DE IDENTIFICACIÓN;

B) INDICAR EL RELLENO SANITARIO O VERTEDERO LEGALMENTE AUTORIZADO AL QUE SE DESTINARÁ LA BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS;

C) INDICAR LA FECHA EN QUE SE REALIZARÁ EL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS;

D) INDIVIDUALIZAR A QUIEN ENCARGUE EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO, INDICANDO SU NOMBRE, APELLIDO, RUN Y DOMICILIO. EN EL CASO DE QUE QUIEN ENCARGUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES EN SU CASO, Y EXTRACTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL; COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA; COPIA DE LA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGA(ES); CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES, CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD; Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER(ES) SOCIAL(ES) DE(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD;

E) INDIVIDUALIZAR A QUIEN REALICE EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO, INDICANDO SU NOMBRE, APELLIDO, RUN Y DOMICILIO. EN EL CASO DE QUE QUIEN REALICE EL TRANSPORTE O DEPÓSITO SEA UNA PERSONA JURÍDICA, SE DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES EN SU CASO, Y EXTRACTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL; COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA, COPIA DE LA CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES); CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES, CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD; Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER(ES) SOCIAL(ES) DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), CON UNA DATA NO MAYOR A 60 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD;

F) INDIVIDUALIZAR AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MOTORIZADO, NO MOTORIZADO O A TRACCIÓN ANIMAL EN DONDE SE REALICE EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO. SI QUIEN REALIZA EL TRANSPORTE NO CORRESPONDE AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, DEBERÁ ACOMPAÑAR, ADEMÁS, COPIA DEL TÍTULO QUE LO HABILITA A DESTINAR EL VEHÍCULO AL TRANSPORTE DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO;

G) INDIVIDUALIZAR AL CONDUCTOR O LOS CONDUCTORES QUE REALICEN EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO.

H) PARA EL CASO DEL TRANSPORTE DE ESCOMBROS, DEBERÁ SEÑALAR LA CANTIDAD DE METROS CÚBICOS DE ESCOMBROS QUE SE DEPOSITARÁN, SU NATURALEZA Y COMPOSICIÓN, EL MODO Y LOS MEDIOS A EMPLEAR EN EL RETIRO.

2. SOLICITUD DE TRANSPORTE HABITUAL DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.

SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS LITERALES ANTERIORES, CON UNA EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LA LETRA C). ADICIONALMENTE, TRATÁNDOSE DE UNA ACTIVIDAD HABITUAL, DEBERÁ ACREDITARSE ESTAR EN POSESIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. CON TODO NO SERÁ NECESARIO QUE, AL MOMENTO DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN, SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS LETRAS D), G) Y H) ANTERIORES. EN EFECTO, EN EL CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN AL MOMENTO DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN, ÉSTA SE DEBERÁ DETALLAR EN EL ANEXO, CUYO FORMATO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTA ORDENANZA. LOS ANEXOS, DEBERÁN SER PORTADOS EN EL VEHÍCULO JUNTO CON LA AUTORIZACIÓN.

EN ESTE ANEXO DEBERÁ:

G) INDIVIDUALIZARSE A QUIEN ENCARGUE EL TRASLADO O DEPÓSITO;

H) INDIVIDUALIZARSE AL CONDUCTOR QUE REALICE EL TRASLADO O DEPÓSITO;

I) EN EL CASO QUE TRANSPORTE ESCOMBROS, SE DEBERÁ INDICAR LA CANTIDAD METROS CÚBICOS DE ESCOMBRO QUE SE DEBERÁN, SU NATURALEZA Y COMPOSICIÓN, EL MODO Y LOS MEDIOS A EMPLEAR EN EL RETIRO. EN ESTE CASO, EL ANEXO DEBERÁ SER REMETIDO A LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS DESDE QUE SE HAYA REALIZADO EL TRASLADO.

LOS FORMULARIOS QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁN SER NUMERADOS Y TIMBRADOS POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO, Y SER EMITIDAS EN FORMA CORRELATIVA. DE LA MISMA FORMA, SERÁN TIMBRADOS, PREVIO A SU UTILIZACIÓN, LOS ANEXOS QUE SE CONTEMPLARÁN PARA LOS DISTINTOS TRASLADOS, LOS QUE DEBERÁN SER CONFECCIONADOS POR EL INTERESADO.

ARTÍCULO 71º: RECIBIRÁ LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO OTORGARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTAR BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, LA QUE CONSTARÁ EN EL MISMO FORMULARIO.

ARTÍCULO 72º: LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE HABITUAL DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO SE OTORGARÁ POR UN AÑO.



ARTÍCULO 73º:SIN PERJUICIO DE LOS ANTECEDENTES Y REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA UNIDAD DE ASEO Y ORNATO PODRÁ REQUERIR OTROS ANTECEDENTES A QUIEN SOLICITE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, TALES COMO COPIA DEL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA VIGENTE, COPIA DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE, COPIA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES Y COPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, QUE LO HABILITE PARA OPERAR EL TIPO DE VEHÍCULO QUE EFECTUARÁ EL TRANSPORTE. EN TODO CASO, EL TRANSPORTE O DEPÓSITO DE BASURA, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, CUYA AUTORIZACIÓN REGULA ESTA ORDENANZA, DEBERÁ CUMPLIR, ADEMÁS, CON LA NORMATIVA CONTENIDA EN LA LEY N° 18.290, DE TRANSITO, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUERA APROBADO POR EL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, SUS REGLAMENTOS Y LA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO TERRESTRE QUE DICTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES O LAS MUNICIPALIDADES.

ARTÍCULO 74º:EL QUE ENCARGUE O REALICE, MEDIANTE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, NO MOTORIZADOS O A TRACCIÓN ANIMAL, EL TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO DE BASURAS, DESECHOS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, HACIA O EN LA VÍA PÚBLICA, SITIOS ERIAZOS, RIBERA DE RÍOS, CANALES, PLAYAS, QUEBRADAS EN VERTEDEROS O DEPÓSITOS CLANDESTINOS O ILEGALES, O EN LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, SERÁ SANCIONADO EN CONFORMIDAD CON LO QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 192 BIS, DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUERA APROBADO POR EL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA.

DEL MISMO MODO, EL QUE EFECTÚE EL TRANSPORTE SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 193 TER DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO DEL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA -ESTO ES, CUANDO EL TRANSPORTE Y RETIRO DE LOS ESCOMBROS EN CONTENEDORES O SACOS SE REALICEN SIN CUBRIR LA CARGA DE FORMA QUE SE IMPIDA EL ESPARCIMIENTO, DISPERSIÓN DE MATERIALES O POLVO DURANTE SU TRASLADO Y QUE ESTOS SE CAIGAN DE SUS RESPECTIVOS TRANSPORTES- DEBERÁ PAGAR UNA MULTA [DEFINIDO POR EL MUNICIPIO] TRIBUTARIAS MENSUALES.

ARTÍCULO 75º:SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA APLICAR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 192 BIS Y 192 TER DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CUYO TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO FUERA APROBADO POR EL DFL N° 1, DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ORDENANZA, TALES COMO NO PORTAR LA AUTORIZACIÓN O EL ANEXO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5º PRECEDENTE, TENDRÁ UNA MULTA DE 5 UTM (O LA MULTA INFERIOR QUE EL MUNICIPIO ESTIMA)

ARTÍCULO 76º:CUALQUIER PERSONA QUE SORPRENDA O DETECTE CONDUCTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 9 DE LA PRESENTE ORDENANZA, PODRÁ PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, A LA MUNICIPALIDAD, A CARABINEROS DE CHILE O A LA AUTORIDAD SANITARIA, QUIENES REMITIRÁN LOS ANTECEDENTES AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL COMPETENTE, O AL MINISTERIO PÚBLICO EN

EL CASO DE TRANSPORTE, TRASLADO O DEPÓSITO DE DESECHOS TÓXICOS, PELIGROSOS O INFECCIOSOS. LAS PERSONAS PODRÁN ACOMPAÑAR FOTOGRAFÍAS, FILMACIONES U OTROS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL LUGAR, LA PATENTE DEL VEHÍCULO Y EL DÍA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS, PARA ELLO ADEMÁS EL MUNICIPIO SE DISPONDRÁ DE MEDIOS VIRTUALES O FÍSICOS QUE FORMALICEN LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 77º:CARABINEROS DE CHILE Y LOS INSPECTORES FISCALES Y MUNICIPALES SERÁN LOS ENCARGADOS DE SUPERVIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ORDENANZA.

No habiendo más que tratar y habiéndose dado cumplimiento a los puntos de tabla, se pone término a esta reunión ordinaria del Concejo Municipal de Lanco. Se levanta la sesión siendo las 10:15 horas

ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIO MUNICIPAL

